

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, A CARGO DE LA DIPUTADA PALOMA SÁNCHEZ RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La que suscribe, diputada Paloma Sánchez Ramos, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del honorable Congreso de la Unión, **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un numeral II Bis al artículo 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio** con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde su introducción en 2008 y su posterior revisión constitucional en 2010, la figura de extinción de dominio ha servido para enfocar la discusión en torno al coste de las actividades ilícitas en México hacia la reparación de los daños ocasionados a las víctimas.

De esta manera, a pesar de que está considerada como un estado de excepción que no debe utilizarse arbitrariamente para enajenar la propiedad privada, el objetivo de la extinción de dominio busca ser un instrumento que, a través del usufructo de los bienes decomisados por actividades ilícitas, con especial énfasis en el crimen organizado y narcotráfico, puedan servir para reparar integral del daño de sus víctimas.¹

La vigente ley de la materia contempla que los recursos obtenidos por las acciones de extinción de dominio serán utilizados al pago de la reparación del daño causado a las víctimas, de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Víctimas; sin embargo, a pesar de la necesidad de estas acciones, no contempla que dichos recursos sean destinados a la búsqueda presente y continua de las personas desaparecidas del país o el apoyo a sus familias.

México superó, recientemente, la cifra de 100 mil personas desaparecidas desde 1964. Se estima que en nuestro país desaparecen 28 personas al día², así como al menos 14 niñas y niños.³

A la par de las desapariciones diarias, hay al menos 50 mil cuerpos sin identificar, por lo que la crisis forense a la que se enfrenta México no tiene precedentes. Solo para cumplir con lo dispuesto en la ley para identificar y dar certeza a las familias de personas desaparecidas, nuestro país tardará 120 años, lo que no garantiza ni se acerca a la verdad que merecen las víctimas.⁴

Además, a la fecha todavía no existe un Plan Nacional de Búsqueda y el trabajo de las comisiones locales de búsqueda se ve entorpecido por falta de recursos y apoyos desde el gobierno federal.⁵

Frente a la ineficacia de las políticas públicas para garantizar la búsqueda de las personas desaparecidas, han sido las familias quienes han formado más de 60 colectivos en todo el país y realizan búsquedas por cuenta propia, aunque en la práctica muchos otros operan sin un reconocimiento específico.⁶

Además, hay reportes que señalan que, pese a que las víctimas y sus familiares tienen derecho a recibir apoyo económico, acompañamiento jurídico y psicológico, las comisiones de víctimas no siempre promueven efectivamente su acceso por falta de recursos.⁷

En ese sentido, resulta necesario que, frente al presupuesto destinado para la Comisión Nacional de Búsqueda, las comisiones locales y las fiscalías especializadas en la materia, se sumen aquellos obtenidos por las acciones de extinción de dominio que, por orden de prelación, deberán ser utilizados inmediatamente después de aquellos usados para la reparación del daño a las víctimas.

En ese sentido, las acciones de extinción de dominio deben seguir dos vías para su aprovechamiento; por un lado, a la atención de las víctimas y, por otro, a la continua y permanente búsqueda de las personas desaparecidas y la garantía de bienestar a las necesidades de sus familias, pues ambos rubros están conectados como elemento inseparable de la crisis de violencia que vive el país.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto que adiciona un numeral II Bis al artículo 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio

Único. Se adiciona un numeral II Bis al artículo 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio para quedar como sigue:

Título Quinto

Capítulo primero De la transferencia, administración y destino de bienes

Artículo 234. En su caso, el valor de realización de los bienes, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios cuya extinción de dominio haya sido declarada mediante sentencia ejecutoriada, se destinara? descontando los gastos de administracio?n conforme a la ley aplicable, hasta donde alcance, conforme al orden de prelación siguiente, al pago de:

I. y II. ...

II Bis. Las labores de búsqueda e identificación de las personas desaparecidas, los apoyos económicos para los familiares en primer grado de personas desaparecidas, así como a los programas de fortalecimiento de las comisiones de búsqueda y fiscalías especializadas en la materia;

III. a IV. ...

Cuando de las constancias que obren en la carpeta de investigación o averiguación previa o en el proceso penal de que se trate, se advierta la extinción de la responsabilidad penal en virtud de la muerte del imputado o por prescripción, el Ministerio Público o la autoridad judicial, respectivamente, de oficio, podrán reconocer la calidad de víctima u ofendido, siempre que existan elementos suficientes, para el efecto exclusivo de que este tenga derecho a la reparación del daño causado.

El destino del valor de realización de los bienes, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, a que se refiere este artículo, se sujetará a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y de fiscalización.

Artículo transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4590/4.pdf>

2 <https://www.dw.com/es/méxico-supera-las-100000-personas-desaparecidas-según-datos-oficiales/a-61819701>

3 <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Desaparecen-a-diario-14-menores-de-edad-en-el-pais-20220830-0009.html>

4 <https://www.animalpolitico.com/2022/04/crisis-forense-120-anos-para-identificar-52-cuerpos-o-mas/>

5 <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/mexico-aun-sin-programa-nacional-de-busqueda>

6 <https://memoriamndm.org/sobre-el-movndmx/>

7 <https://www.icrc.org/es/document/dia-internacional-de-las-personas-desaparecidas-el-tiempo-no-cura-solo-las-respuestas-lo>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2023.

Diputada Paloma Sánchez Ramos (rúbrica)